



**CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO** No. CAE-060-2025-SIDE-DEDE, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y EL MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL PODER EJECUTIVO**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA. A.C.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ SALVADOR BENAVIDES CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE “**LA BENEFICIARIA**”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La



recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Así, las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 en particular lo que se precisa en el Eje Dos “Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo”, que buscan que la actuación del Gobierno Estatal sea de forma regional, que toma en cuenta la complejidad de la extensión territorial de Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso económico, con el fin de concentrar los esfuerzos para fortalecer las vocaciones y empleos propios de cada sector geográfico, con insumos específicos para cada contexto presente en los 67 municipios.

Será al interior de las familias donde todas estas metas tengan su principal beneficio. La reactivación económica pretende traer ingresos a los bolsillos de los chihuahuenses para abatir las repercusiones de una economía nacional y mundial que vienen en detrimento. De ahí la trascendencia de esta responsabilidad gubernamental. La finalidad es devolverle la tranquilidad a toda la población, en la esperanza de un mejor porvenir en sus finanzas.

Por lo señalado anteriormente, es que, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan al establecimiento, crecimiento y consolidación de la MIPYMES, implementa el Programa 1S050B1 denominado “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPYMES Comerciales”, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, instancia encargada de ejecutar dichos apoyos. Las Reglas de Operación correspondientes al programa referido, para el ejercicio fiscal del año 2025, fueron expedidas mediante Acuerdo No. 01/2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 51 de fecha 25 de junio de 2025, y que el presente instrumento encuadra en la **Sección 2. De los objetivos Específicos, artículo 3, Fracción V, Componente C05** “Proyectos de emprendimiento realizados”; **inciso b)**; “Incentivar la creación de redes regionales de colaboración, y apoyo alrededor del emprendimiento, así como la red estatal”; **Modalidad** “Consultorías enfocadas al emprendimiento”.

El otorgamiento del apoyo económico que a través del presente convenio se otorga, contribuirá al cumplimiento de los ejes, objetivos y estrategias que en materia económica son planteadas por el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027** en el Eje 2: “Crecimiento Económico Innovador y Competitivo”, tema: “Desarrollo y crecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)”, subtema: “Fomento al desarrollo y escalamiento de micros, pequeñas y medianas empresas”, objetivo específico: “Contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de la permanencia en el mercado”, a implementarse a través de la estrategia: “Incrementar y facilitar servicios de asesoría a MIPYMES para mejorar su gestión y promover su incursión a nuevos mercados nacionales e internacionales”, y en específico en su línea de acción: “Desarrollar talento para el



fortalecimiento de MIPYMES y emprendimientos competitivos", así como, con lo planteado por el **Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.**

## DECLARACIONES:

### **I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS TITULARES, QUE:**

**I.1.** El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

**I.3.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**I.4.** El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.



**I.5.** La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

**I.6.** Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 044, a folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI “Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia”, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del 2022.

**I.7.** El **LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 061, a folio 061, del libro Siete del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

**I.8.** En fecha 23 de mayo de 2025 se recibe escrito dirigido a la persona Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mediante el cual **“LA BENEFICIARIA”**, a través de su Coordinadora del Centro de Negocios, solicita apoyo económico por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, para la ejecución del proyecto **“PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS 2025 UNIVERSIDAD LA SALLE”**, un programa cuyo objetivo es brindar apoyo a emprendedores en la elaboración de su plan de negocios, partiendo desde una idea inicial, un negocio informal o un negocio ya establecido.

**I.9.** En sesión del Comité Técnico de Evaluación del Programa ““Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPYMES Comerciales” de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en el punto se presentó en el Acuerdo 3 la aprobación del Proyecto INCUBADORA LA SALLE, en la reunión ordinaria de fecha 06 de agosto de



2025, autorizándose el otorgamiento de un subsidio por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** para "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA. A.C." para cubrir los gastos generados en la capacitación del Programa "Incubación ULSA-SIDE 2025".

**I.10.** Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición **104003227** de fecha de creación 18 de septiembre de 2025, por la cantidad total de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** derivados de las cuentas número: **101 - 5231101001 - 43301 - 109 - 999999 - 000 - 000 - 10441025 - 391 - 1S050B1 - C0502 - E201T4 - 68 -1110199-00000000**, debidamente autorizada por el C. Daniel Benítez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar recurso económico a "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA. A.C.", para ser destinados a cubrir los gastos de la realización del evento; "PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS 2025 UNIVERSIDAD LA SALLE", consistente en capacitar hasta a 25 emprendedores de las diferentes regiones.

**I.11.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

**II. DECLARA "LA BENEFICIARIA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

**II.1.** La Universidad La Salle es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 1,409 de fecha 09 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, Titular de la Notaría Pública No. 4, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 33, a folios 53 del libro 57 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, en fecha 23 de febrero del 2000.

**II.2.** Su objeto, de entre otros, consiste en: *Impartir enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General Educación, en todos los niveles: educación inicial, preescolares, primarias secundarias, prevocacionales, técnicas, preparatorias normales, universitarias, de artes y oficios y de cualquier otra clase, sujeto en todo caso, a lo que establezcan las leyes respectivas y que cuente con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.*

**II.3.** Según consta en la Escritura Pública No. 39,813 de fecha 09 de agosto de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Navarro Manjarrez Notario Público No. 8 en ejercicio en el Distrito Morelos, inscrita bajo el número 128 del libro 253 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Bravos, en fecha 31



de agosto de 2022, mediante la cual de protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de Universidad La Salle, A.C., de fecha 06 de junio de 2022, en la que, de entre otros asuntos, se otorga al **MTRO. JOSÉ SALVADOR BENAVIDES CASTRO** como representante legal de la "**BENEFICIARIA**", Facultades Generales Judiciales, para Pleitos y Cobranzas, así como, Facultades Generales de Administración. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

**II.4.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes vigente con número USC000108KM7, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.5.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la Av. Pedro Zuloaga 11201, Col. Labor de Terrazas, C.P. 31207, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**III.1.** Reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se acreditan y acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S :**

**PRIMERA. OBJETO.**

"**EL PODER EJECUTIVO**" se compromete a otorgar a "**LA BENEFICIARIA**", por concepto de apoyo económico, la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** para que los destine exclusivamente a cubrir el costo de hasta 25 proyectos de incubación para emprendedores que participen en el "**PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS 2025 UNIVERSIDAD LA SALLE**" de la Universidad La Salle, y que será utilizado en el pago de honorarios de los mentores, de la administración de los módulos y el gasto de graduación y mesa de expertos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El "**PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS 2025 UNIVERSIDAD LA SALLE**" es un programa que impulsará el desarrollo local a través de 5 módulos para generación de emprendimiento:

- 1. Pre incubación
- 2. Validación
- 3. Marketing y Ventas
- 4. Finanzas
- 5. ABC del arranque



Este Programa, brinda el soporte necesario para que las ideas de negocio plasmadas en un proyecto puedan convertirse en empresas exitosas, viables y autosuficientes, capaces de colaborar con el crecimiento de la región.

Lo anterior, se desarrollará de conformidad con el "Cronograma", establecido como Anexo 1, mismo que se agrega y forma parte integral de este convenio.

#### **SEGUNDA. OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO.**

El presente instrumento tiene como objetivo; el emprendimiento a través de metodologías de creación de modelos de negocio eficientes; Alimentar el ecosistema de innovación en cuestiones de emprendimiento tradicional y de alto impacto; Promocionar programas de emprendimiento y formación empresarial que motive a los emprendedores a generar ideas; Potenciar y validar la competitividad de los negocios generados en incubación; Diseñar e implementar, en conjunto, programas de aprendizaje orientados a promover, desarrollar y/o perfeccionar competencias empresariales; Creación y desarrollo de empresas; Fomentar el concepto de movilidad y accesibilidad en los espacios públicos; y generar sinergias entre los actores que inciden en el desarrollo urbano local representando a la academia, gobierno, sector social y sector privado.

#### **TERCERA. PERSONA(S) BENEFICIARIA(S).**

La persona beneficiaria de manera directa con el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio, lo es la Universidad La Salle Chihuahua, A.C., e indirectamente, hasta 25 (veinticinco) proyectos emprendedores del Estado de Chihuahua.

#### **CUARTA. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.**

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre de la persona moral **"UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA. A. C."**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El recurso económico que a través del presente instrumento legal se otorga, deberá estar devengado al 31 de diciembre de 2025.

#### **QUINTA. COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el apoyo económico será otorgado bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera de este convenio. En consecuencia, **"LA BENEFICIARIA"** se obliga a presentar, ante el(la) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la



Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la realización del objeto del presente instrumento legal, y a los siguientes documentos:

1. El(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, de tratarse de erogaciones en el extranjero, los comprobantes de pago en moneda extranjera correspondientes que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, incluyendo un **informe detallado con conceptos de gasto**;
2. Un **informe por escrito** con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya, de manera enunciativa más no limitativa: una sección introductoria que brinde una visión general del proyecto, el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, fotografías, videos, así como, cualquier otra documentación relacionada que evidencie las actividades realizadas (como se señala en el numeral 3), y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.
3. Así mismo, como entregables de la comprobación, se deberán de proporcionar los documentos que a continuación se describen:

a) Carpeta digital y en físico;	f) evidencia de difusión del programa;
b) reporte del proyecto y desarrollo;	g) evidencia fotográfica;
c) informe de resultados;	h) lista de asistencia;
d) reporte de hallazgos;	i) expediente de hasta 25 emprendedores;
e) evidencia de pitches;	y
	j) proyecto final de los emprendedores.

Cuando **“LA BENEFICIARIA”** no cumpla con la entrega de los documentos referidos en tiempo y forma, **“EL PODER EJECUTIVO”** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más los intereses correspondientes, calculados a una tasa del 2% mensual sobre el monto otorgado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2025, y en relación con lo señalado en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente instrumento.

#### **SEXTA. FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.**

**“LA BENEFICIARIA”** acepta que en caso de incumplimiento total o parcial, a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **“EL PODER EJECUTIVO”**, a través de la dictaminación que realice la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, requerirá la recuperación del apoyo económico otorgado en proporción al incumplimiento, ejerciendo la facultad económica.



coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

#### **SÉPTIMA. AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.**

“EL PODER EJECUTIVO” podrá en caso de que “LA BENEFICIARIA” no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo económico que se otorga, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de “LA BENEFICIARIA” estableciendo como fecha límite el día 16 de febrero de 2026.

#### **NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.**

“EL PODER EJECUTIVO” a través del(a) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito a “LA BENEFICIARIA”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“LA BENEFICIARIA” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

#### **DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“LA BENEFICIARIA” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para “EL PODER EJECUTIVO” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de “LAS PARTES”, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, fundando y



motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de presentarse la terminación manifestada por cualquiera de ellas, en términos de lo señalado en el párrafo que antecede y en dicha fecha se encuentre en desarrollo alguna actividad relacionada con el objeto del presente documento, **“LAS PARTES”** deberá establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichas acciones concluirán.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

La información que se utilice o se reproduzca con motivo de la ejecución del presente instrumento, es considerada como información pública, y sólo podrá ser reservada, por excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

Del mismo modo, en lo relativo al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales (información confidencial), **“LAS PARTES”** habrán de observar las disposiciones que les resulten aplicables conforme a la normatividad en la materia.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervenientes.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.**

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, **“LAS PARTES”** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**HABIENDO LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO PLENAMENTE ENTERADAS  
“LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO Y  
DE CONFORMIDAD, TANTO AL CALCE COMO AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE  
SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE  
OCTUBRE DEL AÑO 2025.**



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA  
DE INNOVACIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO

POR "EL PODER EJECUTIVO":

  
MTRO. JOSÉ DE JESÚS  
GRANILLO VÁZQUEZ.

SECRETARIO DE HACIENDA.

  
MTRO. ULISES ALEJANDRO  
FERNÁNDEZ GAMBOA.

SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO.

"RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL  
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO":

  
LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ.

DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.

POR "LA BENEFICIARIA":

  
MTRO. SALVADOR BENAVIDES CASTRO.

REPRESENTANTE LEGAL DE UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA. A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 11 DE 11 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-060/2025-SIDE/DEDE, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA. A.C.", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 23 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.



“ANEXO 1”

AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO **CAE-060/2025-SIDE/DEDE** CELEBRADO ENTRE **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA. A.C.**”

**Cronograma de Actividades Incubadora de Negocios ULSA 2025**

SESIÓN	INCUBACIÓN ULSA	HORARIO	UBICACIÓN	FECHA AÑO 2025
1	Desarrollo Humano del Emprendedor	9:00 A 12:00 hrs	8vo PISO DE LA TORRE DE LA COMUNIDAD	20 de septiembre
2	Identificación de Modelos de Negocios	9:00 A 12:00 hrs	8vo PISO DE LA TORRE DE LA COMUNIDAD	27 de septiembre
3	Pre-incubación	9:00 A 12:00 hrs	8vo PISO DE LA TORRE DE LA COMUNIDAD	4 de octubre
4	Pre-incubación	9:00 A 12:00 hrs	8vo PISO DE LA TORRE DE LA COMUNIDAD	11 de octubre
5	Pre-incubación	9:00 A 12:00 hrs	8vo PISO DE LA TORRE DE LA COMUNIDAD	18 de octubre
6	Marketing Digital 1	9:00 A 12:00 hrs	8vo PISO DE LA TORRE DE LA COMUNIDAD	25 de octubre
7	Marketing Digital 2	9:00 A 12:00 hrs	8vo PISO DE LA TORRE DE LA COMUNIDAD	1 de noviembre
8	Finanzas 1	9:00 A 12:00 hrs	8vo PISO DE LA TORRE DE LA COMUNIDAD	8 de noviembre
9	Finanzas 2	9:00 A 12:00 hrs	8vo PISO DE LA TORRE DE LA COMUNIDAD	15 de noviembre
10	El ABC para arrancar / Panel de expertos	9:00 A 12:00 hrs	8vo PISO DE LA TORRE DE LA COMUNIDAD	22 de noviembre
11	PITCH	9:00 A 12:00 hrs	8vo PISO DE LA TORRE DE LA COMUNIDAD	29 de noviembre
12	Entrega de Reconocimientos	9:00 A 12:00 hrs	8vo PISO DE LA TORRE DE LA COMUNIDAD	6 de diciembre

LA PRESENTE HOJA DE 01 DE 01 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. **CAE-060/2025-SIDE/DEDE**, CELEBRADO ENTRE **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA. A.C.**”, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA XX DEL MES DE XXX DEL AÑO 2025.